

Convenio Marco de Cooperación para el desarrollo de la Red Telescopi

De una parte, el Prof. Enric Fossas Colet, Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), NIF núm. Q-08.18003F, con domicilio en Barcelona, c/ Jordi Girona, 31, y en representación de ésta, en virtud de lo que disponen el art. 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad Politècnica de Catalunya, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de Mayo, y de conformidad con el nombramiento por Decreto 257/2013, de 26 de Noviembre, de la Generalitat de Catalunya.

Y por otra parte:

El Dr. Mario Lozano, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Quilmes, con número tributario CUIT: 30-64213725-1, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, B1876BXD Bernal, Buenos Aires, Argentina.

Y por otra parte:

La Sra. Lauren Müller de Pacheco, cédula de identidad No. 1571646 SC, Rectora Magnífica de la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra en virtud al Poder Notarial No. 12/2015 de fecha 12 de enero de 2015, otorgado ante la Notaría de Fe Pública No. 43 del Distrito Judicial de Santa Cruz.

Y por otra parte:

El Prof. Dr. José Tadeu Jorge, Rector Magnífico de la Universidad Estadual de Campinas con número tributario 46.068.425-0001/33, con domicilio en Cidade Universitaria "Zeferino Vaz", Campinas, Sao Paulo, Brasil.

Y por otra parte:

El Sr. Claudio Elórtegui Raffo, Rector Magnífico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cédula nacional de identidad N°4.563.420-5, con domicilio en Avenida Brasil N°2950, Valparaíso, Chile, cuya representación para actuar en nombre de ella consta del Decreto N° 387 de fecha 18 de julio de 2014 del Gran Canciller, Monseñor Gonzalo Duarte García de Cortázar, Obispo de Valparaíso, Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, protocolizado bajo el N° 5.806-2014 en la Notaría de Valparaíso, Chile, de don Marcos Andrés Díaz León, con fecha 25 de julio del año 2014.

Y por otra parte:

El Sr. Sergio Lavanchy Merino, Rector Magnífico de la Universidad de Concepción, con cédula nacional de identidad N° 4.329.379-6 con domicilio en Víctor Lamas mil doscientos noventa, Concepción, Chile, cuya personería consta del Decreto U. de C. N° 2014-057 de fecha 8 de abril de 2014.

Y por otra parte:

El Sr. Álvaro Manuel Rojas Marín, Rector Magnífico de la Universidad de Talca; con R.U.T. número 70.885.500-6, domicilio calle 2 Norte N° 685, de la comuna de Talca, para actuar en representación de la Universidad de Talca emana de los Artículos 1° y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 184, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial el 18 de junio del mismo año.

Y por otra parte:

El Sr. Pablo Navas Sanz de Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de los Andes, institución privada de educación superior, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia de Colombia, según Resolución 28 del 23 de febrero de 1949, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional colombiano, en adelante llamada UNIANDES; con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia, carrera 1ª No. 18 A - 70 y en representación de ésta, en virtud de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de la Educación Superior; los artículos 33 y 35 de los Estatutos de la Universidad de los Andes.


Y por otra parte:

El Dr. Edgar Varela Barrios, Rector Magnífico de la Universidad del Valle de Colombia; Institución pública de educación superior, con NIT número 890399010-6, con domicilio en la calle 13 #100 - 00, Cali-Colombia, y en representación de ésta el Doctor Carlos Hernán González Campo con cédula N° 94380932 de Cali, en virtud de lo que dispone el poder otorgado por el Doctor Iván Enrique Ramos Calderón.

Y por otra parte:

El Padre Jorge Humberto Peláez Piedrahita, S.J., Rector Magnífico y Representante Legal de la Pontificia Universidad Javeriana, NIT núm.860.013.720-1, con domicilio en Bogotá en la Carrera 7 # 40 – 62, y en representación de ésta, en virtud de lo que disponen el numeral 118 de los Estatutos de la Pontificia Universidad Javeriana, ratificados por el Ministerio de Educación Nacional Mediante Resolución N° 11405 del 29 de agosto de 2013 y conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Y por otra parte:

 El Dr. Jesús Ferro Bayona Rector Magnífico y Representante Legal de la Universidad del Norte, NIT núm.890.101.681-9, con domicilio en Barranquilla en la Antigua Vía a Puerto Colombia, Km 5 , y en representación de ésta, en virtud de lo que disponen el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad del Norte, ratificados por el Ministerio de Educación Nacional Mediante Resolución N° 3043 del 26 de abril de 2010 y conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Y por otra parte:

Y por otra parte:

El Dr. Henning Jensen Pennington, Rector Magnífico y representante legal de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, con facultades suficientes para este acto de conformidad con lo estipulado en el Artículo cuarenta, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, según nombramiento emanado de la Asamblea Plebiscitaria de dicha Universidad celebrada el veintitrés de abril del año dos mil ocho, en adelante denominada la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

TELESCOPI

Y por otra parte:

El M. Sc. Sergio Eloy Flores Macías, cédula de ciudadanía No.0900680265, Rector Magnífico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) en representación de ésta, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 26 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral aprobado por el pleno del Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-23-N0. 243.2013 adoptada durante la sesión celebrada el 19 de junio de 2013.

Y por otra parte:

El Sr. Andreu Oliva de la Esperanza, con Documento de Identidad No. 05108005- 3, Rector Magnífico y Representante Legal de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", en adelante llamada UCA; NIF número 0614- 150965-001- 7, con domicilio en San Salvador, Final Bulevar Los Próceres s/n, y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" publicados en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 403 del 16 de mayo de 2014.

Y por otra parte:

El Sr. Abel Bernal Castillo, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Asunción, de conformidad con el Acta N° 7 de la Asamblea Universitaria de fecha 24 de marzo de 2009, con domicilio en la Avenida España N° 1098, en la ciudad de Asunción, Paraguay; y en representación de ésta, en virtud de lo que establece la Ley N° 136/1993 De Universidades, y según dispone el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 12 de agosto de 2005.

Y por otra parte:

El Sr. Dr. Marcial Antonio Rubio Correa, Rector Magnífico de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en adelante llamada PUCP, con domicilio en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, Perú, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que estén previstas en su Estatuto y la Ley Universitaria 23733.



Y por otra parte:

El Dr. Alejandro Barrera Villar, Rector Magnífico de la Universidad del Valle de Toluca S.C en adelante llamada UVT; NIF núm. 860819DN5, domicilio en la Ciudad de Toluca, en la calle Mariano Matamoros sur 1069 y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone el Acta Núm. 7608, Volumen 148 registrada ante el Notario Público Núm. 100 de la Ciudad de Toluca.

Y por otra parte:

El Dr. Eduardo Flores Castro, Rector Magnífico de la Universidad de Panamá en adelante llamada UP; NIF núm. 8NT-1-12504, domicilio en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario Dr. Octavio Méndez Pereira y Calle Manuel Espinoza Batista y Vía Simón Bolívar, Corregimiento de Bella Vista y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone el artículo 28 de la Ley Orgánica 24 de 14 de julio de 2005.

TELESCOPI

Y por otra parte:

El Sr. João Gabriel Silva, Rector Magnífico de la Universidade de Coimbra, con identificación fiscal NIF: 501617582, con domicilio Paço das Escolas, 3004-531, Coimbra, Portugal.

Y por otra parte:

P. Dr. Julio Fernández Tachera Rector S.I. Cédula de Identidad uruguaya número 2.006.191-7 magnífico y representante legal de la Universidad Católica del Uruguay, surge de la resolución dictada el 22 de agosto del año 2016, por el Cardenal Daniel Sturla, Arzobispo de Montevideo y Gran Canciller de la Universidad, con Dirección de la Universidad es Av. 8 de Octubre 2738 Montevideo, URUGUAY Código Postal (CP) 11.600


Y por otra parte:

El Sr. Enrique Aurelio Planchart R. Titular de la cédula de identidad núm. 1.716.499, Rector Magnífico de la Universidad Simón Bolívar, en adelante llamada USB; NIF núm. G200000635, domicilio en Caracas, calle Principal de Baruta, Valle de Sartenejas y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone el Acta de Proclamación de fecha 28 de Mayo de 2009 e en el Acta de Juramentación y toma de posesión de fecha 16 de Julio de 2009 y debidamente autorizado por el Consejo Directivo.

EXPONEN:

ANTECEDENTES

Primero.- La Red Telescopi se ha constituido por iniciativa de la Universitat Politècnica de Catalunya, que actúa asimismo como entidad coordinadora, y con la colaboración de las Instituciones de Educación Superior (IES) relacionadas más abajo.

 La finalidad es disponer de una red internacional permanente de observatorios de Dirección Estratégica Universitaria que permita seleccionar, relevar y difundir las buenas prácticas para incrementar la calidad y la pertinencia de la educación superior, y contribuir a la conformación de un espacio que facilite la colaboración interuniversitaria entre América Latina y Europa.

El grupo de IES colaboradoras está constituido por las Organizaciones Educativas siguientes (Instituciones de Educación Superior de los 16 países miembros de la Red, 14 países de América Latina y 2 países de Europa):

De América Latina:

1. Universidad Nacional de Quilmes (Argentina)
2. Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia)
3. Universidad Estadual de Campinas (Brasil)
4. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile)
5. Universidad de Concepción (Chile)
6. Universidad de Talca (Chile)
7. Universidad de los Andes (Colombia)
8. Universidad del Valle (Colombia)
9. Pontificia Universidad Javeriana (Colombia)
10. Universidad del Norte (Colombia)
11. Universidad de Costa Rica (Costa Rica)
12. Escuela Superior Politécnica del Litoral (Ecuador)

TELESCOPI

13. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (El Salvador)
14. Universidad del Valle de Toluca (México)
15. Universidad de Panamá (Panamá)
16. Universidad Nacional de Asunción (Paraguay)
17. Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú)
18. Universidad Católica de Uruguay (Uruguay)
19. Universidad Simón Bolívar (Venezuela)

De Europa:

1. Universitat Politècnica de Catalunya (España)
2. Universidad de Coímbra (Portugal)

Segundo.- Actualmente los observatorios de Dirección Estratégica Universitaria nacionales están en funcionamiento y como consecuencia de ello, todas las partes mencionadas anteriormente consideran renovar formalmente el acuerdo firmado en Barcelona el 18 de octubre de 2011, para asegurar la continuidad del trabajo desarrollado hasta la fecha y fortalecer la proyección internacional, y la sostenibilidad de la Red.

Tercero.- El presente convenio mantiene los acuerdos del Convenio inicial firmado el 18 de octubre de 2011, teniendo en cuenta la Adenda de ampliación a la Universidad de Quilmes de 30 de noviembre de 2015.

Por este motivo,

ACUERDAN:

1º— Continuar con la comunidad de aprendizaje generada con el convenio firmado el 18 de octubre de 2011 por las universidades colaboradoras. La Universitat Politècnica de Catalunya, como promotora y coordinadora general de la Red Telescopi seguirá fomentando la realización de acciones conjuntas entre las IES colaboradoras de la Red Telescopi que se centrarán en la identificación de Buenas Prácticas en el ámbito de la dirección estratégica universitaria. Cada una de las IES colaboradoras deberá designar un coordinador responsable de definir, promover y organizar las actividades a desarrollar según el presente convenio suscrito.

2º— Este convenio, además, se considera el marco para el desarrollo de programas específicos en el ámbito de interés de la Red. Para ello se formalizarán convenios específicos donde deberá constar la descripción de la actividad, los objetivos, el nombre del responsable, los recursos necesarios para la acción, la repartición de los beneficios en el caso que hubiera, así como las obligaciones de cada una de las partes.

3º— La firma de este acuerdo no implica ninguna aportación económica. La realización de los programas específicos estará condicionada a la obtención de ayudas económicas de los diferentes programas españoles o europeos o de otros recursos financieros obtenidas por ambas partes y deberán especificarse en los acuerdos o anexos requeridos. Las partes se comprometen a buscar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades derivadas.

4º— Las partes se comprometen a cooperar entre si en el sentido de crear, dentro de las respectivas áreas de competencia, las condiciones necesarias para el cumplimiento íntegro de este documento.

5º— Sobre el uso de la imagen de la Red Telescopi, en todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos la entidad socia

TELESCOPI

considere necesario hacer uso de los logotipos de la Red, deberá pedir autorización previa a la Universidad Politécnica de Catalunya, promotora y coordinadora general de esta Red, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la Red vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

De la misma manera, cuando los socios requieran el uso del nombre o logotipo de cualquier otro socio le solicitará autorización a través del Servicio de Comunicación o similar.

6º— Cada parte acepta tratar confidencialmente todos los datos, documentación e información que suministra la contraparte durante la vigencia de este convenio.

El acuerdo de confidencialidad debe continuar vigente incluso después de la extinción del convenio, sea cual sea la causa.

7º— De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

8º— Este acuerdo entrará en vigor el 19 de octubre de 2016 y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. El acuerdo puede ser prolongado mediante mutuo consentimiento escrito de las partes, por un periodo máximo de 4 años más, formalizado antes de la finalización del convenio.

9º— Cualquiera de las partes, según criterios de conveniencia y posibilidad, podrá decidir dejar de formar parte de las Instituciones de Educación Superior (IES) colaboradoras, previo aviso por escrito con 6 (seis) meses de antelación dirigido a la UPC, la cual informará al resto de IES.

En este caso la parte denunciante garantizará la conclusión de actividades iniciadas que dependan de ella.

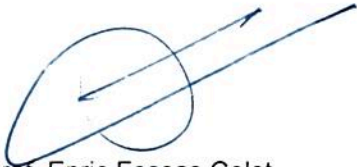
Este acuerdo continuará en vigor para el resto de las partes firmantes, salvo que las mismas decidan de mutuo acuerdo darlo por resuelto.

Cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución de los acuerdos del presente Convenio Marco se resolverá por mutuo acuerdo entre las partes.

10º— La incorporación de una nueva entidad como Instituciones de Educación Superior (IES) colaboradoras, previa la firma de la correspondiente Adenda de ampliación con la UPC, será informada por ésta al resto de IES, las cuales dispondrán del plazo de 15 días para oponerse.

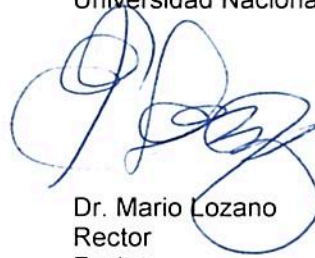
EN FE DE LO CUAL, las partes firman el acuerdo, todos los ejemplares en castellano, a 19 de octubre de 2016.

Universitat Politècnica de Catalunya



Prof. Enric Fossas Colet
Rector
Fecha

Universidad Nacional de Quilmes



Dr. Mario Lozano
Rector
Fecha